



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **13 de diciembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Aldemar Rojas
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicación	76001 31 05 019 2023 00300 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 2589

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que obra respuesta emitida por parte de la registraduría Nacional del Estado Civil que da fe, que Aldemar Rojas desempeñó el cargo de supernumerario entre el 01 de noviembre al 10 de 2005 y como quiera que este cargo no obedece a la categoría de empleado público, se procederá con el control de legalidad a la demanda de la referencia.

Vislumbrado el escrito de demanda, se evidencia que este cumple con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación a la abogada Adriana Giraldo Molano identificada con T.P. 94.678 CSJ para que actúe en defensa del demandante.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en calidad de demandada y se requerirá para que allegue el expediente administrativo de Aldemar Rojas identificado con C.C. 14.962.846; por tratarse entidades públicas igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

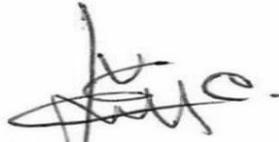
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Aldemar Rojas quien se identifica en contra de Colpensiones EICE.
- 2. Reconocer** Derecho de postulación a la abogada Adriana Giraldo Molano identificado con T.P 94678 del CSJ para que actúe en defensa del demandante.
- 3. Notificar** a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
- 4. Requerir** a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Aldemar Rojas identificado con C.C. 14.962.846.

5. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14/12/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria